

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/30	La Junta de Gobierno Local	30 de julio de 2024.

VALENTÍN LUELMO DOMÍNGUEZ, Vicesecretario General Acctal. del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/29. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (6 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 23 de julio de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 10427/2024. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CMNO. VALBUENO POL. 39, PARCELA 76.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a (...) licencia para construcción de muro de contención en Cmno. Valbueno Pol. 39, Parcela 76 con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por (...) y fechado el 3 de julio de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

A.- El plazo máximo de ejecución de estas obras será de 1 mes.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

3.- EXPEDIENTE 7827/2024. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMAS AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE CALEFACCIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES EN CARRETERA TORDESILLAS Nº 6.

(...)



VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a (...) en representación de ZAMORA ECOENERGÍAS S.L, **Licencia Urbanística para reformas al Proyecto de Ejecución de Central de Producción de Calefacción mediante energías renovables** en Carretera Tordesillas nº 6 (parcela catastral 2902003) con estricta sujeción al **"REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN E REFORMA DE NAVE PARA EDIFICIO INDUSTRIAL DESTINADO A CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE CALEFACCIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES"** visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 14 de mayo de 2024, suscrito por los Arquitectos (...) y bajo la dirección facultativa de ambos.

SEGUNDO.- DEBERÁ tener en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

1. **No se podrá almacenar pelets fuera de la zona proyectada** en la documentación gráfica.
2. Se deberán de **señalizar las rutas de evacuación, las salidas, así como los medios de protección contra incendios de utilización manual.**
3. Así mismo **contarán con el preceptivo alumbrado de emergencia**, las rutas de evacuación, los cuadros y demás elementos exigibles
4. Se recuerda que los portones que incluyen puertas peatonales correspondientes a recorridos de evacuación tendrán el preceptivo **marcado CE** exigido de acuerdo con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI apartado 3.
5. Se recuerda también que esta licencia no ampara la instalación de medios auxiliares en vía pública, debiendo tramitar para ello las correspondientes autorizaciones.
6. **Respecto a las actuaciones relacionadas con los Servicios Urbanísticos:**
A/ En relación con la acometida de abastecimiento de agua potable planteada en el reformado del proyecto de ejecución, podrá mantener la acometida de abastecimiento de agua potable o realizar nueva acometida de abastecimiento a la tubería de fibrocemento de 100 mm. de diámetro existente que discurre por el camino Viejo de Toro.



B/ En relación con el saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales, podrá mantener las acometidas de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales independientes existentes o realizar nuevas acometidas independientes, debiendo realizar previamente la separación de



dichas aguas dentro de la propia vivienda y, en todo caso disponer la nave finalmente de una acometida de aguas residuales y una acometida de aguas pluviales independientes al colector de la red general de saneamiento de aguas residuales y de aguas pluviales correspondiente que transcurre por el entorno de la carretera de Tordesillas, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

C/ En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos de las vías públicas municipales que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad.

D/ Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

E/ En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento de la zona de actuación y de los itinerarios de acceso de vehículos y maquinaria autorizados en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

F/ Igualmente, deberá mantener el tránsito peatonal durante la ejecución de las obras teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Se hace constar a los efectos oportunos que, por un lado, el trazado del denominado camino Viejo de Toro por el que se plantean algunas de las acometidas a la nave así como un acceso a la misa se encuentran en el interior del Sector SUR 15 La Aldehuela delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, y, por otra parte, que otras acometidas de servicios urbanos así como el acceso principal de la nave se realiza desde la vía de servicio de la carretera ZA-12 a su paso por Zamora y cuya titularidad corresponde al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por lo que en lo relativo a las futuras afecciones planteadas a estas vías se estará a lo que resulte de la correspondiente autorización por el departamento correspondiente.

G/ CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

TERCERO.- Recordar que, de acuerdo con el punto 3.6) *“Instalaciones térmicas de potencia inferior a 20 MW incluyendo las redes de distribución de calor y frío” del ANEXOIII del Real Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad está sujeta a Comunicación Ambiental **previa al inicio de la actividad**, debiendo presentar la misma una vez finalizadas las obras y presentada la oportuna declaración responsable de primera ocupación.*

4.- EXPEDIENTE 18205/2023. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA BAR POR LA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN LOCAL SITO EN C/ BALBORRAZ Nº 7.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- AUTORIZAR a (...) la Modificación Sustancial de la Licencia Ambiental para



Bar (epígrafe 6.3 del Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Ley 7/2006 de 2 de octubre) por la instalación de Aire Acondicionado en local sito en C/ Balborraz nº 7, conforme a la MEMORIA presentada en el registro electrónico municipal con fecha 13 de diciembre de 2023 y al “**PROYECTO ACÚSTICO ACTIVIDAD TIPO I DIURNA Y NOCTURNA SEGÚN LEY 5 /2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN Y ORDENANZA MUNICIPAL**” suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación (...), con entrada en el registro electrónico municipal el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la puesta en marcha de la instalación objeto de la modificación sustancial de la Licencia Ambiental, deberá presentar un informe realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley del Ruido de Castilla y León en el que se acredite como mínimo el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora exigidos en el anexo I y los valores de aislamiento acústico exigidos en el anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.

Así mismo deberá aportar **Certificado de contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada** y demás requisitos exigidos en el art. 6 de la 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 12 de noviembre de 2015.

5.- EXPEDIENTE 13256/2022. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PASEO DE LAS VISTILLAS, Nº 25 (PARCELA CATASTRAL 03935 30).

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a (...) licencia para construcción de vivienda unifamiliar en el Paseo de las Vistillas, nº 25 (Parcela Catastral 03935 30) con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 12 de diciembre de 2023 y la documentación complementaria visada el 3 de mayo y el 11 de julio de 2024, que sustituyen al Proyecto Básico y de Ejecución visado el 2 de agosto de 2022, bajo la dirección facultativa del arquitecto (...) y de la arquitecto técnico (...), teniendo en cuenta lo siguiente:

A.- Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales. No podrá rebasarse la alineación con aplacados ni otros elementos a excepción de lo indicado en el art. 85 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

B.- Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada (art. 88.4 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

C.- Las aguas pluviales se conducirán a la red propia de saneamiento del edificio por bajantes independientes de la red de fecales. Previa a la acometida a la red general, se realizarán en el edificio o la parcela dos arquetas de recogida, una para aguas fecales y otra para las pluviales (art. 50 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

D.- Con relación al cumplimiento del art. 72.1) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana:

a) Todas las dependencias tendrán la altura libre mínima que se establece en el apartado c). La escalera no tendrá ninguna zona cuya altura libre sea inferior a 2,20 m, mínima establecida para zonas de circulación o pasillos.

b) Puesto que la ventilación proyectada es dinámica, los conductos de ventilación de los cuartos de baño deben ser individuales para cada uno de ellos (apartado f)



E.- En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:

a) La puerta de evacuación de la vivienda debe tener una anchura de paso mínima de 0,80 m (tabla 4.1 de la sección SI 3)

F.- Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a) Las barreras de protección se ajustarán a lo establecido en el apartado 3 de la sección SUA 1.

b) Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.

c) Se limitará el riesgo de impacto con los tramos volados de la escalera cuya altura sea menor que 2 m disponiendo elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos (apartado 1 de la sección SUA 2) La barrera que delimite la zona tendrá un altura mínima de 0,80 m (apartado 2.c de la sección SUA 1)

G.- Se recuerda que para la realización de zanjas y la instalación de andamios y otros medios auxiliares en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

H.- Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y VEINTICUATRO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO.- Comunicar a (...) que, para que la parcela alcance la condición de solar, deberá ejecutar en la misma los servicios urbanísticos que se contemplan en el informe emitido por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas, que se adjunta al presente acuerdo.

TERCERO.- Se le recuerda la obligación de colocar en el exterior, en el acceso a la obra, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP 31 de agosto de 2018)

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

CUARTO.- Junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble presentará, como requisito para su eficacia, y sin perjuicio de lo que resulte de la inspección a realizar por los técnicos municipales:

- La documentación exigida por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, (BOP N° 99 de 31 de agosto de 2018) para las actuaciones sujetas a licencia de primera ocupación (ahora sujetas a declaración responsable).

6.- EXPEDIENTE 6550/2024. PROPUESTA PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).



VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Declarar DESIERTO el Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA por no haberse presentado ninguna proposición.

7.- EXPEDIENTE 6537/2021. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 (CALZADO Y GUANTES) DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS LOTES DE CASCOS, CALZADO Y GUANTES PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento del Contrato correspondiente al LOTE 2 (Calzado y guantes) del SUMINISTRO DE DIVERSOS LOTES DE CASCOS, CALZADO Y GUANTES PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA a la Empresa AXATON, S.L., (...), por importe de 2.904,25 Euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa AXATON, S.L., a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

8.- EXPEDIENTE 13174/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION Y A.C.S. DE EDIFICIOS PARA MANTENIMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AÑO 2024/2026 A LA EMPRESA JOSE L. VAQUERO S.L.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- EXCLUIR de la licitación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION Y A.C.S. DE EDIFICIOS PARA MANTENIMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AÑO 2024/2026 a la Empresa JOSE L. VAQUERO S.L., (...), representada por (...), por considerar como NO



justificada su oferta anormalmente baja, en base a lo expuesto en el informe técnico emitido por la Sra. Ingeniera Técnico Municipal.

9.- EXPEDIENTE 1452/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA, POR IMPORTE DE 9.150,00 EUROS, QUE TENDRÁ COMO FIN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN FAMILIAR DE LAS DROGODEPENDENCIAS DEDALO EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA, (...) de Zamora, por importe de 9.150,00 euros, que tendrá como fin el desarrollo del Programa "Prevención Familiar de las drogodependencias DEDALO en el municipio de Zamora" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2023 y 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA, (...), de Zamora, por importe de 9.150,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0006262.000, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, (...), Presidente de CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA, (...) de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de



iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El IV Plan municipal sobre Drogodependencias y otras Conductas Adictivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora tiene como objetivo principal la planificación ordenación de los recursos, objetivos, programas y procesos que se desarrollan en el ámbito territorial del municipio para tratar de incidir en la reducción de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, así como sus consecuencias, todo ello en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas; todo ello dentro del ámbito de sus competencias, esto es, la protección de la salud pública así como la asistencia e integración social de las personas drogodependientes. La naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cumplir es incrementar las competencias educativas de padres y madres potenciando los factores de protección para con las adicciones con el objeto de capacitarlos como agentes preventivos.

Así, es interés común de ambas partes el desarrollo del Programa "Prevención Familiar de las drogodependencias DEDALO" en el municipio de Zamora.

Las acciones de este Programa tienen como objetivo principal prevenir las drogodependencias y otras conductas adictivas en las familias de corte selectivo así como sus consecuencias, todo ello de acuerdo a los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas, dentro del ámbito de las competencias municipales.

Se pretende, por tanto, que Cruz Roja Española en Zamora desarrolle la "Captación, realización y evaluación de 2 programas de Prevención Familiar de las drogodependencias DEDALO " a través de una subvención con una cuantía de 9.150,00 euros prevista en los presupuestos del Ayto. de Zamora en la partida 311.02 489.00, estando incluida dicha ayuda en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayto. de Zamora (P.E.S.) para los ejercicios 2023 y 2024 dentro de la Línea Estratégica nº 1, Acción Social, al incluirse las acciones que se desarrollarían dentro de los objetivos específicos 1,4 y 1,13.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2024 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora el PROGRAMA Prevención Familiar de las drogodependencias DEDALO en el municipio de Zamora, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA (...) y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del PROGRAMA "Prevención Familiar de las drogodependencias DEDALO en el municipio de Zamora", entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria"*.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA por importe de 26.250,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.03 48903 del presupuesto municipal vigente,



cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- Subvención solicitada (s): 9.150,00 euros.
- Importe presupuesto presentado (p): 9.333,00 euros.
- Porcentaje de financiación del proyecto (f):
 $f = 100 \times 9.150,00 / 9.333,00 = 98,04\%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que *"el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"*.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de actividades
 - Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
 - Destino de los fondos a percibir.
 - Fotocopia N.I.F.
 - Datos bancarios
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
 - Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
- 2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- 3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- 5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- 7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.
- 8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

- 1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.
- 2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.



Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- *Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados* obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- *Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos* para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- *Relación clasificada de gastos de la actividad*, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- *Facturas originales o nóminas acreditativas* del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO



El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria"*.

4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que *"cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas"*.

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige *"una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia"*.



En el supuesto de que la suma de las “subvenciones, ayudas, ingresos o recursos” supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2024.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.



10.- EXPEDIENTE 1449/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, A ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ZAMORA (ARZA), POR IMPORTE DE 7.000,00 EUROS, QUE TENDRÁ COMO FIN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "TALLERES DRA, TALLERES OH.COM, PROGRAMA ROMANO SASTIPEN Y MÓDULOS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL, TABACO E HIPNOSEDANTES PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ZAMORA (ARZA), (...), de Zamora, por importe de 7.000,00 euros, que tendrá como fin el desarrollo del Programa "Talleres DRA, Talleres OH.com, Programa Romano Sastipen y Módulos de prevención del consumo abusivo de alcohol, tabaco e hipnosedantes para personas de la tercera edad" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2023 y 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ZAMORA (ARZA), (...), de Zamora, por importe de 7.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0006261.000, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ZAMORA (ARZA)

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, (...), Presidente de la Asociación ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ZAMORA (ARZA), (...), de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas



redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por último, el IV Plan municipal sobre Drogodependencias y otras Conductas Adictivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora tiene como objetivo principal la planificación y ordenación de los recursos, objetivos, programas y procesos que se desarrollan en el ámbito territorial del municipio para tratar de incidir en la reducción de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, así como sus consecuencias, todo ello en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas; todo ello dentro del ámbito de sus competencias, esto es, la protección de la salud pública así como la asistencia e integración social de las personas drogodependientes.

Las acciones a desarrollar en el marco de actuaciones del presente Convenio tienen como objetivo principal incidir en la reducción de las drogodependencias y otras conductas adictivas así como sus consecuencias, todo ello de acuerdo a los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas y dentro del ámbito de las competencias municipales.

Se concreta en el desarrollo por parte de ARZA de "Talleres DRA, Talleres OH.com, Programa Romano Sastipen y Módulos de prevención del consumo abusivo de alcohol, tabaco e hipnosedantes para personas de la tercera edad" mediante una subvención por importe de 7.000,00 euros prevista en los presupuestos 2024 en vigor del Ayto. de Zamora en la partida 311.02 489.00, estando incluida dicha ayuda en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayto. de Zamora (P.E.S.) para los ejercicios 2023 y 2024 dentro de la Línea Estratégica nº 1, Acción Social, dentro de los objetivos específicos 1,4 y 1,13.

Dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la Prevención del consumo de sustancias en el municipio de Zamora, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ZAMORA (ARZA) (...) y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo de "Talleres DRA, Talleres OH.com, Programa Romano Sastipen y Módulos de prevención del consumo abusivo de alcohol, tabaco e hipnosedantes para personas de la tercera edad" en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria"*.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ZAMORA (ARZA) por importe de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.02 489.00 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter



de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- Subvención solicitada (s): 7.000,00 euros.
- Importe presupuesto presentado (p): 9.800,00 euros.
- Porcentaje de financiación del proyecto (f):
 $f = 100 \times 7.000,00 / 9.800,00 = 71,43\%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que *"el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"*.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de actividades
 - Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
 - Destino de los fondos a percibir.
 - Fotocopia N.I.F.
 - Datos bancarios
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
 - Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
- 2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- 3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- 5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- 7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.
- 8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos



definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- *Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados* obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- *Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos* para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- *Relación clasificada de gastos de la actividad*, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- *Facturas originales o nóminas acreditativas* del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará



lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria"*.

4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que *"cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas"*.

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige *"una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia"*.

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el



coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2024.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.



11.- EXPEDIENTE 1053/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA POR IMPORTE DE 26.250,00 EUROS, QUE TENDRÁ COMO FIN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "SOCORROS Y EMERGENCIAS, PREVENTIVOS TERRESTRES".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA (...), de Zamora, por importe de 26.250,00 euros, que tendrá como fin el desarrollo del Programa "Socorros y Emergencias. Preventivos Terrestres" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2023 y 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA, (...) de Zamora, por importe de 26.250,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0002417.000, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, (...), Presidente de CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA, con C.I.F. (...), de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.



Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el desarrollo del PROGRAMA SOCORROS Y EMERGENCIAS PREVENTIVOS TERRESTRES en el municipio de Zamora.

La legislación establece la obligación de los promotores de los actos públicos a identificar los riesgos y adoptar las medidas necesarias para atenuarlos o, al menos, minimizar sus consecuencias en caso de manifestación de los mismos. Así, teniendo en cuenta esta responsabilidad legal de los promotores, Cruz Roja gracias a su experiencia, puede prestar un valioso asesoramiento en la identificación de los riesgos y en la definición y dimensionamiento de los dispositivos de cobertura.

Así, el Programa EMERGENCIAS PREVENTIVOS TERRESTRES consiste en la organización de las coberturas que se realicen a todos aquellos actos de riesgo previsible. Esta intervención en emergencias siempre se realiza en coordinación con los sistemas públicos. Dicha coordinación se logra, entre otros mecanismos, a través de los Centros de Coordinación de Cruz Roja, que mantienen siempre una visión global del uso de los recursos en los distintos servicios preventivos. Asimismo, conocen la diferente legislación que regula la organización de actividades de ocio y tiempo libre en los distintos ámbitos territoriales: estatal, autonómico y local.

Cruz Roja utiliza una plataforma tecnológica de gestión para la planificación de las coberturas, ofreciendo recomendaciones en cuanto a tipo y cantidad de recursos materiales y humanos. Igualmente, detalla el mecanismo para calcular el nivel de riesgo y para realizar el correspondiente dimensionamiento del dispositivo, así como los tipos y características de los recursos que lo componen. En consecuencia, Cruz Roja está en una posición privilegiada como referente y colaborador del Ayuntamiento de Zamora como promotor de eventos públicos y de administración responsable de salvaguardar la salud y el bienestar de la población.

Los Objetivos que persigue (generales y específicos) son: asistencia sanitaria con tiempos de respuesta adecuados dentro del evento; lograr un mejor pronóstico de los pacientes al disponer personal voluntario entrenado y desfibrilación temprana; proporcionar asistencia sanitaria in situ, estabilización y transporte de pacientes; actuación coordinada en caso de incidentes con múltiples víctimas.

Las asistencias que se producen en estas actividades se podrían englobar en tres categorías:

- 1- Las emergencias graves en las que la vida del paciente está en riesgo y necesitan de una rápida asistencia.
- 2- Las patologías menores, (contusiones, pequeñas heridas, etc.) que no presentan ningún riesgo urgente para la vida del paciente.
- 3- Los incidentes con múltiples víctimas y de tipo catastrófico.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el mantenimiento del programa y desarrollo de su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del sistema de salud de Castilla y León y el Acuerdo 45/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el IV Plan de Salud de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa de SOCORROS Y EMERGENCIAS PREVENTIVOS TERRESTRES que desarrolla CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección a la ciudadanía en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA por importe de 26.250,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231.03 489.05, para cubrir los gastos de funcionamiento del



PROGRAMA SOCORROS Y EMERGENCIAS PREVENTIVOS TERRESTRES (servicios profesionales y otros gastos corrientes), desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022 y modificado por Decreto de Alcaldía nº 2024-4954, de 02 de mayo de 2024, dentro de la Línea Estrategia nº1, de Acción Social.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2024 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora el PROGRAMA SOCORROS Y EMERGENCIAS PREVENTIVOS TERRESTRES en el municipio de Zamora, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA con CIF (...) y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del PROGRAMA SOCORROS Y EMERGENCIAS PREVENTIVOS TERRESTRES en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria"*.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA por importe de 26.250,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.03 48903 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- Subvención solicitada (s): 26.250,00 euros.
- Importe presupuesto presentado (p): 26.250,00 euros.
- Porcentaje de financiación del proyecto (f):
 $f = 100 \times 26.250,00 / 26.250,00 = 100,00\%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que *"el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"*.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de actividades
- Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- Destino de los fondos a percibir.
- Fotocopia N.I.F.
- Datos bancarios
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



- Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
- Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
- 2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- 3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- 5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- 7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.
- 8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

- 1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la receptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.
- 2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes. Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada. El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.
- 3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:
 - a).- *Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados* obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.
 - b).- *Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos* para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
 - c).- *Relación clasificada de gastos de la actividad*, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
 - d).- *Facturas originales o nóminas acreditativas* del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.
- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.
- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad



fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las



partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.
Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGs, que establece que *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria"*.

4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que *"cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas"*.

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige *"una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia"*.

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2024.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora:





Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA

12.- EXPEDIENTE 1051/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA, POR IMPORTE DE 50.000,00 EUROS, QUE TENDRÁ COMO FIN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN DE CALLE EN LA ZONA ESTE".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a *CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA* con C.I.F. (...), de Zamora, por importe de 50.000,00 euros, que tendrá como fin el desarrollo del Programa "Educación de Calle en la Zona Este" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2023 y 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la *CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA* con (...), de Zamora, por importe de 50.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0002421.000, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, (...), Presidente de *CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA*, con (...), de Zamora. Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el desarrollo del PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE CALLE en la Zona Este del municipio de Zamora.

La Educación de Calle, como forma de acción pedagógica dirigida, fundamentalmente, a adolescentes y menores en riesgo de exclusión, posee un carácter a la vez alternativo y complementario del sistema educativo formal. Se desarrolla en los espacios reales de desenvolvimiento vital y cotidiano (la calle) de estos/as menores y jóvenes utilizando como recurso pedagógico primordial la propia persona del Educador y la relación que se establece, dando una mayor importancia a los vínculos afectivos. La educación de calle supone en la actualidad una realidad donde intervienen muchas personas con diferentes perfiles, desde animadores, educadores sociales, monitores, trabajadores sociales. Debido a los cambios que se han producido en las características de los jóvenes y adolescentes de nuestra sociedad, el



trabajo de Educación de Calle se centra principalmente en la prevención e intervención sobre conductas inadecuadas, ofreciendo distintas alternativas y/o actividades motivadoras creando un espacio comunitario donde la juventud y adolescencia tengan unos referentes sociales.

Los objetivos que persigue el programa son: ✓ Detectar y valorar conductas de riesgo y necesidades de los adolescentes. • De la Juventud y adolescencia con la que se interviene de una forma más o menos continuada se realiza una valoración, en el cual se analiza la situación personal, familiar, social y educativa y así, a partir de este momento detectar posibles riesgos o necesidades concretas. ✓ Prevenir conductas de riesgo o exclusión en el futuro, e intervenir en las conductas ya detectadas. • A partir de un estudio de factores de riesgo y protección se elabora un plan personalizado de intervención con más o menos éxito según las características personales de cada menor, pero siempre logrando un posicionamiento positivo para su crecimiento personal en el cien por cien de los casos. ✓ Dotar a la zona Este de un espacio que favorezca el desarrollo integral de los chicos/as. ✓ Establecer coordinación con los recursos de la zona y de Zamora. • En el apartado de metodología destaca la creciente labor de coordinación con otros programas de la entidad, con otros proyectos de Educación de calle y otros recursos socioeducativos de la ciudad. ✓ Fomentar el crecimiento y el desarrollo de las potencialidades y de los usuarios. • A parte de intervenir en la problemática que presenten, es igual de importante incidir en las actitudes y aptitudes a título individual y colectivo que presenten los y las participantes del programa, ofreciéndoles los medios, información y apoyo necesario.

En la Zona Este del municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el mantenimiento del programa y desarrollo de su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa de Educación de Calle que desarrolla CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección a la Infancia, a la adolescencia y a la juventud en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA para el desarrollo del PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE CALLE en la Zona Este del municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231.03 48903, para cubrir los gastos de funcionamiento del PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE CALLE en la Zona Este (servicios profesionales y otros gastos corrientes), desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022 y modificado por Decreto de Alcaldía nº 2024-4954, de 02 de mayo de 2024, dentro de la Línea Estrategia nº1, de Acción Social.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2024 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora el PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE CALLE en la Zona Este del municipio de Zamora, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA con CIF (...) y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE CALLE en la Zona Este del municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria"*.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.03 48903 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- Subvención solicitada (s): 50.000,00 euros.
- Importe presupuesto presentado (p): 50.000,00 euros.
- Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 \times 50.000,00 / 50.000,00 = 100,00\%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que *"el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"*.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de actividades
 - Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
 - Destino de los fondos a percibir.
 - Fotocopia N.I.F.
 - Datos bancarios
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
 - Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
- 2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- 3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- 5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



- 6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- 7.- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dpticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.
- 8.- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la receptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- *Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados* obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- *Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos* para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- *Relación clasificada de gastos de la actividad*, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- *Facturas originales o nóminas acreditativas* del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la



subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGs, que establece que *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus*



modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2024.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.



DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA

13.- EXPEDIENTE 1056/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, A COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA, POR IMPORTE DE 23.100,00 EUROS, QUE TENDRÁ COMO FIN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "INFORMACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA, con (...), de Zamora, por importe de 23.100,00 euros, que tendrá como fin el desarrollo del Programa "INFORMACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2023 y 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA, con (...), de Zamora, por importe de 23.100,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0002416.000, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA

REUNIDOS



De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, (...), Presidenta del COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA, con (...), de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA es una entidad sin ánimo de lucro que lleva trabajando 30 años en Zamora por la prevención del VIH/SIDA y la asistencia e integración de personas afectadas por el VIH/SIDA y sus familiares.

El VIH/SIDA aún continúa generando reacciones de rechazo y discriminación por falta de información y/o por una información sesgada y/o por una falta de percepción de riesgo. Por estos motivos, desde el Comité Antisida de Zamora, trabajan, por un lado, en prevención para una población vulnerable donde la información llega menos y el acceso a los recursos es menor en lo referente a VIH/SIDA y Sexualidad. Por otro lado, sensibilizando e informando a la población general. Además, trabajan la intermediación entre la sociedad y las personas seropositivas y/o su entorno más próximo, acercando los recursos de la entidad a las personas con VIH, trabajando en prevención, facilitando el diagnóstico precoz y la asistencia a las personas que lo requieran.

El incremento constante de infecciones por vía de transmisión sexual hace que sea necesario incidir en la prevención, informando sobre aspectos relacionados con el VIH, la sexualidad y los posibles riesgos asociados. Además de trabajar en torno a la discriminación y la sensibilización hacia las personas con VIH y hacia la propia infección en sí, promocionando conductas solidarias y saludables y colaborando con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en cuanto a acabar con el SIDA como un problema de salud pública y contribuir en la lucha contra el estigma asociado que sufren las personas con VIH/SIDA.

Los objetivos que se plantea con el desarrollo de este programa son: Informar y formar sobre el VIH/Sida. • Prevenir el VIH/Sida. • Informar sobre sexualidad y salud sexual. • Acercar a la Población General de Zamora la información sobre el VIH/SIDA a través de actividades informativas. • Potenciar el diagnóstico precoz. • Prevenir la discriminación y el estigma asociado al VIH/Sida.

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de



sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa "INFORMACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD" que desarrolla el COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA para el desarrollo del Programa "INFORMACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD" en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora al COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA por importe de 23.100,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 311.04 489.00, para cubrir los gastos del Programa "INFORMACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD" en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022 y modificado por Decreto de Alcaldía nº 2024-4954, de 02 de mayo de 2024, dentro de la Línea Estrategia nº1, de Acción Social.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2024 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labora que desarrolla el COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre el COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA con CIF (...) y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del PROGRAMA de INFORMACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN SOBRE VIH/SIDA Y SEXUALIDAD en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria"*.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención al COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA por importe de 23.100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.04 489.00 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- Subvención solicitada (s): 23.100,00 euros.
- Importe presupuesto presentado (p): 25.100,00 euros.
- Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 \times 23.100,00 / 25.100,00 = 92,03\%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el



importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- 1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:
 - Memoria explicativa de actividades
 - Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
 - Destino de los fondos a percibir.
 - Fotocopia N.I.F.
 - Datos bancarios
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
 - Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
- 2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- 3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- 5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- 7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.
- 8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

- 1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.
- 2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes. Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada. El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.
- 3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:
 - a).- *Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del*



proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- *Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos* para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- *Relación clasificada de gastos de la actividad*, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- *Facturas originales o nóminas acreditativas* del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

SEXTA.- SUBCONTRATACION

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del



derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGs, que establece que *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria"*.

4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que *"cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas"*.

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige *"una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia"*.

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.



UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2024.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE ZAMORA

14.- EXPEDIENTE 1052/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO POR IMPORTE DE 38.600,00 EUROS, QUE TENDRÁ COMO FIN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS "INTERVENCIÓN SOCIAL" Y "PROMOCIONA".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al



Grupo Municipal Socialista (1).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO con C.I.F. (...), de Zamora, por importe de 38.600,00 euros, que tendrá como fin el desarrollo de los Programas "Intervención Social" y "Promociona" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2023 y 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con C.I.F. (...), de Zamora, por importe de 38.600,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0002419.000, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, (...), en representación de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con C.I.F. (...), de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa



reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes la integración de la población gitana en el municipio de Zamora.

La población gitana en Zamora es muy heterogénea, tanto en composición como en situación social, formas de vida, comportamientos, etc. A pesar de esta diversidad, es evidente que hay una cultura e identidad étnica comúnmente compartida por el conjunto de familias y grupos. Esta identidad, se basa fundamentalmente en un origen y tradición común, creencias y valores compartidos, filosofía de vida, hábitos y formas de comportamiento, etc.

A pesar de los avances evidentes que se han producido en el proceso de la inclusión gitana en la sociedad, especialmente en las últimas décadas, es evidente que la mayoría de los/las gitanos/gitanas, aún está muy por debajo de los niveles medios de los/las ciudadanos/ciudadanas y que una serie de problemas les impiden salir de su tradicional situación de exclusión. Mención especial en este aspecto en el ámbito del presente convenio merece el Barrio de Rabiche.

La puesta en marcha de proyectos de intervención social integral (incluyendo el Barrio de Rabiche), es un método y estrategia de intervención que la FSG desarrolla en sus actuaciones de intervención. Este método de trabajo se produce como resultado de constatar que, para producir cambios reales, el escenario de la acción debe estar ligado a las necesidades de la comunidad gitana en las diferentes áreas y contextos. No se puede entender a ningún grupo humano – tampoco al gitano – al margen del entorno comunitario en el que se desarrolla.

Desde la FSG, a través de todos los programas, se trabaja de forma integral, incidiendo en los siguientes aspectos: > Interviniendo en diversos ámbitos sociales, fomentando el desarrollo comunitario y la convivencia entre la comunidad gitana y no gitana. > Trabajando con los/las participantes a nivel general, procurando mejorar su desarrollo personal a la vez que se contribuye a la implicación con sus familias y entorno social más cercano. > Fomentando la promoción integral de los/las participantes, a través de su mejora desde el acceso a la formación, promoción cultural, igualdad de oportunidades, participación social, etc.

Para ello es necesario actuar en dos vertientes: > Favorecer el acceso de los/las gitanos/as a los recursos normalizados que se ponen a disposición del conjunto de ciudadanos, para lo cual es necesario un esfuerzo especial de flexibilidad. > Potenciar actuaciones específicas que den respuesta a los problemas peculiares que tienen los/las gitanos/as, para lo cual es necesario la puesta en marcha de una serie de servicios de carácter compensador.

En materia educativa los objetivos específicos se enmarcan dentro de la gestión del Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, programa aprobado por el Ministerio de Trabajo y economía social: > Incrementar el nivel educativo de la población gitana consiguiendo tasas más elevadas de éxito escolar en Educación Secundaria Obligatoria (titulación en ESO). > Favorecer la mejora en el nivel curricular del alumnado para evitar el desfase y posterior riesgo de abandono. > Apoyar el tránsito en etapas críticas como la transición entre la Ed. Primaria y la Ed. Secundaria o el paso de 2º a 3º de la E.S.O haciendo especial hincapié en las dificultades específicas que presentan las jóvenes gitanas > Promover el acceso y permanencia en etapas post-obligatorias del alumnado que finaliza la ESO incidiendo en las barreras y dificultades específicas de las jóvenes gitanas. > Mejorar la adquisición de competencias digitales del alumnado gitano, intensificando la información y orientación hacia el estudio de titulaciones del ámbito STEAM poniendo especial foco en la brecha digital de género. > Mejorar la implicación de las familias gitanas en el proceso educativo de sus hijos incidiendo en las barreras que dificultan el éxito escolar > Reforzar la implicación y capacitación de los centros educativos en relación al proceso educativo del alumnado gitano.

Para ello se va a desarrollar un *Programa de Atención Social Básica e Itinerarios Integrados de Inclusión Educativa y Socio-laboral para la Población Gitana denominado "PROMOCIONA: De la escuela al empleo"*.

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad (incluido el Barrio de Rabiche). Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más



específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa de Intervención Social Integral y el Programa PROMOCIONA que desarrollan FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO tienen un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO para el desarrollo del Programa de Intervención Social Integral y el Programa "Promociona".

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO por importe de 38.600,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231.03 489.04, para cubrir los gastos de desarrollo de la actividad de estos dos programas (servicios profesionales y otros gastos corrientes), desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022 y modificado por Decreto de Alcaldía nº 2024-4954, de 02 de mayo de 2024, dentro de la Línea Estrategia nº1, de Acción Social.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2024 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora las actuaciones que lleva a cabo la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO con CIF (...) y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del Programa de Intervención Social Integral (incluido el Barrio de Rabiche) y el Programa Promociona, entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria"*.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO por importe de 38.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.03 48904 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

La subvención deberá distribuirse de la siguiente manera para cada uno de los dos programas financiados:

-Programa de Intervención Social Integral:	24.300,00 €
-Programa PROMOCIONA:	14.300,00 €
TOTAL:	38.600,00 €

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- Subvención solicitada (s): 38.600,00 euros.
- Importe presupuesto presentado (p): 38.600,00 euros.
- Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 \times 38.600,00 / 38.600,00 = 100,00\%$$



Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de actividades
- Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- Destino de los fondos a percibir.
- Fotocopia N.I.F.
- Datos bancarios
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
- Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
- 2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- 3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- 5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- 7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.
- 8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- *Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del*



proyecto presentado para la obtención de la subvención (por cada uno de los dos programas).

b).- *Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos* para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- *Relación clasificada de gastos de la actividad*, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago (por cada programa).

d).- *Facturas originales o nóminas acreditativas* del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación (por cada programa).

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

SEXTA.- SUBCONTRATACION

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las



subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria"*.

4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que *"cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas"*.

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige *"una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia"*.

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.



UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2024.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

15.- EXPEDIENTE FACT-2024-1910. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA NÚM.3-FINAL, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO DE FRESADO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS BITUMINIOSO EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA-LOTE 1.

(...)

VOTACIÓN:



VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Ampliar el Documento Contable AD registrado en la cantidad de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (50.980,77 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.40, con motivo de las variaciones al alza en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, de conformidad con el informe emitido por los Sres. Directores de la Obra D. Roberto C. Hidalgo Vega, y D. David Moreno Rodríguez, de fecha 24 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la certificación de obra nº 3-FINAL, correspondiente a la ejecución de las obras de proyecto de FRESADO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS BITUMINIOSO EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA-LOTE 1, durante el mes de junio de 2024, y su factura correspondiente.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 88.865,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al proyecto.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de intervención y obras.

16.- EXPEDIENTE FACT-2024-1908. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 3-FINAL, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO DE FRESADO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS BITUMINIOSO EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA-LOTE 2.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Ampliar el Documento Contable AD registrado en la cantidad de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (40.906,42 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 153.20-619.40, con motivo de las variaciones al alza en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, de conformidad con el informe emitido por los Sres. Directores de la Obra D. Roberto C. Hidalgo Vega, y D. David Moreno Rodríguez, de fecha 24 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la certificación de obra nº 3-FINAL, correspondiente a la ejecución de las obras de proyecto de FRESADO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS BITUMINIOSO EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA-LOTE 2, durante el mes de junio de 2024, y su factura correspondiente.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 67.577,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al proyecto.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de intervención y obras.



17.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO:

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 83 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el art. 135 g) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de este Ayuntamiento, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos:

17.1.- EXPEDIENTE 5941/2024. EXCLUSIÓN DE PLICA DEL LOTE 3 DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Excluir del Lote 3: Servicios Generales y Teatro Principal del **SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**, a la Empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., con C.I.F.: (...), representada por (...), por no haber ofertado porcentaje de descuento sobre el precio de referencia para este lote, de conformidad con lo dispuesto en el apdo. 20 del Anexo I del PCAP.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

